

**LA VISITA TOLEDANA DE LOS YANACONAS
DE LA CIUDAD DE LA PLATA**

CATHERINE J. JULIEN

Western Michigan Universtiy

Resumen

El trabajo aborda el estudio del yanaconaje en la época colonial, haciendo especial hincapié en los "yanaconas urbanos". Para ello la autora recurre al análisis del padrón de yanaconas dispuesto por el virrey Francisco de Toledo en la ciudad de La Plata (1574) y en Potosí para observar su patrón de asentamiento pprevio a la reubicación en parroquias, edades, oficios y procedencia.

Abstract

The paper covers the study of yanaconaje during colonial times, specially emphasizing "urban yanaconas". In doing so, the author analyzes the yanacona census issued by Viceroy Francisco Toledo in La Plata city (1547) and in Potosí, observing their settlement pattern prior to their relocation according to parishes, ages, occupations and origin.

INTRODUCCION

La transformación de las sociedades andinas en un orden colonial, ocasionada por su incorporación a la Corona de España, fue un proceso en el que participaron tanto las instituciones andinas como las metropolitanas¹. Sobre todo en el caso de las instituciones laborales, el nuevo régimen incorporaba antecedentes andinos. Fueron aprovechadas informalmente en los primeros años de contacto para sostener una sociedad española naciente. Esta adecuación, aunque informal, ocasionó cambios profundos y luego, cuando los administradores intentaron formalizar las prácticas administrativas, tuvieron que tratar con instituciones que se podrían llamar híbridas. Utilizaron términos andinos como *mitayo* o *yanacona*, pero dentro de un contexto totalmente nuevo. Estas instituciones guardan cierta relación con algún antecedente prehispánico, pero es necesario trazar su evolución durante las primeras décadas de la colonia para descubrirlo.

Como tema, se ha estudiado al yanacóna principalmente desde dos enfoques: mientras que los interesados en la época prehispánica han intentado definir su naturaleza y status dentro de un contexto político (Rowe 1982: 97-102; Murra 1975: 225-242), los estudiosos de la colonia española, sobre todo en la región de Charcas, abordan al yanacóna como una categoría de tributario que expresa un tipo definido de mano de obra (Barnadas 1973: 284-298; Bakewell 1984: 34-39, 46-54; Zulawski 1985; Larson 1992: 110-118; Presta 1987: 49-50; Sebill 1989: 21, 71).

¹ Este trabajo fue preparado para Memoria Americana mientras la autora formaba parte del Proyecto Oriente Boliviano de la Universidad de Bonn, financiado por el Deutsche Forschungsgemeinschaft (DFG). Agradezco a Ute Baumgart, de la Universidad de Bonn, quien me hizo conocer el padrón de los yanacónas de La Plata. Tuve la oportunidad de consultarlo en Potosí en 1994 durante una semana que trabajé en el Archivo Histórico de Potosí. Agradezco la amabilidad de su director Wilson Reategui y de su personal durante mi estadía. Estuve allí en compañía de la historiadora Ana María Presta, quien me animó hacer este trabajo. A ella debo el favor de corregir el castellano. Quiero reconocer también la ayuda prestada por la Dra. Laura Escobari de Querejazu, quien me facilitó copias de sus trabajos sobre yanacónas en Charcas. También quiero agradecer al personal del Archivo de Indias en Sevilla, quienes facilitaron la consulta de materiales en la sección Contaduría de su archivo.

El tema de la evolución del yanaconaje, abarcando ambos períodos, no ha recibido la atención que merece, aunque para la época colonial se han efectuado ciertas aproximaciones iniciales (Helmer [1965] 1993: 53-60; Bakewell 1984: 37-38). A medida que grupos denominados yanaconas participan en sectores de la nueva economía colonial se hace factible postular una ruptura con el pasado prehispánico inmediato o, por lo menos, una transformación claramente acentuada. A lo largo de este trabajo no pretendemos profundizar en el tiempo, sino trazar un esquema acotado de la evolución colonial de la institución. Un punto clave a tener en cuenta es la organización de grupos de yanaconas para el pago de tributo durante la Visita General (1571-1575) del virrey Francisco de Toledo (Barnadas 1973: 281-298; Zulawski 1985: 103-109; Larson 1992: 110-118). Aunque solamente tenemos indicios en documentación posterior, otro punto clave para dilucidar el tema parece haber sido la previa administración del gobernador Pedro de Gasca (1547-1550). Al parecer, fue Toledo quien reformó una institución que había adquirido realidad jurídica en la época de Gasca.

Existe una documentación abundante que se refiere a los yanaconas de Charcas durante la colonia. Personas que se denominaban como tales se integraron rápidamente a varios sectores de la economía vinculada con la producción minera en Potosí. Tanto las *chácras* (campos de cultivo) que abastecían los centros mineros y ciudades de la región como las mismas zonas urbanas poseían una población considerable de yanaconas. Ahora bien, ¿a quiénes llamamos yanaconas? Una investigadora nos ofrece una definición sintética de lo que era el yanacona colonial, la cual tiene validez para la época post-toledana:

“...los yanaconas son indígenas con un status socio-jurídico que implica una dependencia personal, desligada de lazos comunitarios, con el pago de un tributo moderado a las cajas reales. En general, trabajan en las haciendas o como artesanos en las ciudades” (Sebill 1989: 71, nota 11).

Esta definición es válida sobre todo para la época posterior a la reforma toledana. Se refiere a dos grupos distintos situados en los valles fértiles de Charcas: uno que se componía de personas que practicaban una variedad de oficios vinculados con la nueva economía urbana y otro, de mano de obra agrícola que residía permanentemente en chacras. Toledo institucionaliza estas dos categorías de yanaconas: **los de las ciudades o urbanos**, que fueron incorporados a la corona real, frecuentemente llamados “yanaconas del Rey”, y los que trabajaban en las chacras. Los primeros, entre los cuales figuraban los artesanos mencionados por Sebill y otros trabajadores no calificados, debían una tasa que se asemejaba a lo que tenían que pagar los tributarios que habían sido encomendados desde los primeros años de la época colonial. Adicionando la doctrina, el monto encerró una renta real. Los segundos **-los yanaconas de chacras-** pagaban solamente un peso por cabeza. Dicha cantidad cubría solamente el gasto de la doctrina. Entre estas dos clases de yanaconas se distinguen otras diferencias, que resultan de las ordenanzas que diseñó Toledo para los distintos grupos englobados entre ellos.

Generalmente los estudiosos tocan solamente una categoría de yanaconas: los rurales. Los estudios han sido motivados por un interés en la estructura agraria. Varios investigadores han considerado la institución del yanaconaje como una de las categorías de mano de obra que fueron incorporadas a los sistemas señoriales que se desarrollaban hacia fines del siglo XVI en las Américas (Chevalier 1993; Romano 1982; Góngora 1975). El enfoque general de estos estudios era la institución en sí, tal como fue descrita en los pareceres y provisiones de la administración colonial, y sin matizarla en sus varios usos y contextos.

Para poder aproximarnos a la complejidad de la práctica, fue necesario desarrollar otra base de datos. En los últimos años, los investigadores han rastreado los archivos para dar una nueva precisión a los estudios de la historia agraria, eligiendo enfoques regionales. Los yanaconas fueron escogidos como tema por Laura Escobari de Querejazu (1995) quien, sobre la base de dos padrones inéditos estudió la tasa de crecimiento de migración de los yanaconas de las chacras de Yamparaes, en los alrededores de La Plata, en la primera mitad del siglo XVII. La misma investigadora ha abierto los pasos al estudio de los yanaconas urbanos con su análisis de movilidad entre los yanaconas de Potosí, basándose en dos padrones inéditos para fines del siglo XVI (1992). Generalmente los estudiosos apuntan solamente a una de las categorías de yanaconas: rurales o urbanos. Pero, cuando se toman ambas variantes juntas, empiezan a ser evidentes las diferencias de status, de grado de hispanización y de acceso al mercado, sobre todo en la época post-toledana (Zulawski 1985: 188-192, 202-222, 258-304).

Aquí nuestro propósito es contribuir a la contextualización de la institución en Charcas con un estudio de los yanaconas urbanos de La Plata en el momento de la reforma toledana. Nos dirigimos a la reforma en parte para abrir paso al estudio de los cambios que se operaban en ese momento, profundizando así nuestro análisis en el tiempo. Para contextualizar la actuación de la administración toledana, primero consideramos la actuación del Virrey durante del período de la Visita General (1571-1575), colocando la documentación generada por la visita en La Plata dentro del espacio del diálogo administrativo sobre el yanaconaje y los eventos (véase Apéndice I). Para visualizar mejor nuestra propuesta publicamos el padrón de los yanaconas que Toledo mandó hacer en la ciudad de La Plata en 1574, junto con otros documentos (Apéndice II). Analizamos el padrón, extrayendo de la documentación misma una problemática que nos hacía falta por carencia de información particularizada. También tomamos en cuenta el empadronamiento de los yanaconas de Potosí que se realizó en la misma época.

LA ACTUACION DEL VIRREY TOLEDO

Para poder colocar la actuación del virrey Toledo dentro del contexto de la Visita General, esbozamos en líneas generales la reforma que se llevó a cabo.

La Visita General tenía como propósito instalar un control estatal sobre la encomienda. La población andina había sido repartida en encomiendas durante la administración del gobernador Francisco Pizarro, entre los años 1534 y 1541. Mediante la encomienda, un particular recibía el derecho a percibir el tributo que un grupo nativo debía a la Corona. Estos grupos, llamados encomiendas o repartimientos, a cambio, recibían instrucción en la religión católica, llamada doctrina. Hasta la época toledana, el encomendero recibía el tributo directamente de manos de los caciques que les fueron señalados y arreglaba la doctrina personalmente. En gran parte, la reforma toledana se llevó a cabo para interponer un oficial de la Corona, el corregidor, entre el encomendero y sus encomendados. Durante la visita, se fijaba el monto de la tasa que comprendía una cantidad de dinero o especias destinadas al pago de los sacerdotes de la doctrina y los otros oficiales que se ocupaban en la administración de la justicia y la hacienda de los indígenas. La reforma comprendía una fiscalización de todas las rentas y pagos relacionados con la encomienda, además de la reducción de los grupos nativos a pueblos de tipo español, la introducción de autoridades municipales en los nuevos pueblos, organizados según la forma del cabildo español, y la fijación de límites de los corregimientos rurales y de las doctrinas (cotérminos con la jurisdicción de las autoridades municipales en los pueblos de indios) (Julien 1991: 1-3, 99-106; Julien et al. 1993: ix-xxiv).

Toledo nombró varios grupos de visitadores para que se realice la reforma en todo el reino al mismo tiempo. Los visitadores llevaron a cabo la reducción, administraron varias encuestas, hicieron un nuevo padrón, y condenaron a los encomenderos u otras personas a varias penas como medida para financiar la visita. Mientras tanto el confesor de Toledo, fray Pedro Gutiérrez Flores, hizo la visita de la provincia de Chucuito, un repartimiento que seguía perteneciendo a la Corona. Toledo lo autorizó para fijar la tasa, y sobre la base de toda la documentación de los otros visitadores y la experiencia personal de Gutiérrez Flores, Toledo fijó las tasas de todas las encomiendas de Charcas, el 6 de febrero de 1575 (Julien et al. 1993: xix-xx).

Al mismo tiempo, Toledo dio un nuevo orden al servicio minero en la zona de Potosí, que se llamaba mita (Bakewell 1984: 69-71). Los grupos de las zonas altas de los distritos de La Plata, La Paz, Cuzco y Arequipa fueron adscriptas a la mita, sirviendo cada tributario un año cada siete en Potosí.

Se les pagaba un jornal y, de este modo, podían pagar la parte de su tasa que había que entregar en dinero. El pago en dinero fue necesario para cubrir los gastos, pues el estado no quería recibir en especias la parte del tributo que correspondía a los sueldos de oficiales². Aunque gran parte de los tributarios fueron sujetos a la obligación de servir en

² Los sumarios de las tasas que han sido publicadas (Miranda 1975) contabilizan primero los tributos por recibir y luego los gastos por pagar de cada encomienda. Cuando calculamos los gastos como porcentaje de los tributos alcanzan a un 35% del total. En cada caso, se cubrían los gastos con el tributo pagado en metal, dejando una cantidad del metal, además de las especias, al encomendero.

la mita, quedaban afuera los grupos de tierras bajas, debido a que se pensaba que les dañaba la salud el cambio de clima.

Los indios conocidos como yanaconas habían quedado fuera del sistema tributario. En las instrucciones que Toledo recibió en España, se le había indicado incorporar a los yanaconas a la Corona (Apéndice II, Documento I; Encinas 1945, IV: 292-293). En las mismas instrucciones, le fue mandado ejecutar las cédulas reales que prohibían todo tipo de “servicio personal” como, por ejemplo, el yanaconaje (Zavala 1978, I: 63). Sin embargo, en vez de eliminar el servicio que prestaban los yanaconas, Toledo opinaba que se lo podría institucionalizar, con tal que las personas que lo hacían recibieran un jornal y fueran adoctrinados. Los que estaban “derramados en el campo” presentaban mayores dificultades en cuanto a la adoctrinación. En las ciudades, sería suficiente organizarlos en parroquias, nombrar caciques para facilitar la recolección del tributo, y ordenar el trabajo que tenían que hacer para particulares (Levillier 1924: 108). Aunque numéricamente menos importante que el grupo de tributarios, los yanaconas podían contribuir a la renta real. Además, era necesario cumplir con la obligación de adoctrinarlos.

Toledo desarrolló su política respecto de los yanaconas sobre la marcha, a medida que aprendía algo acerca de la realidad andina. Después de empezada la Visita General y desde el Cuzco, Toledo dirige una carta al Rey en la que menciona a los yanaconas como una categoría de individuos sujetos a “servicio personal” (Apéndice I):

“Ay otros seruios personales yntroducidos que son los de yanaconas en dos o tres maneras como [1] en sus casas algunos con autoridad de permission otros sin ellas [2] otros de los mismos que los toman y perpetuan en sus tierras o agenas dandoles en que siembre y con que lo hagan y tiniendo a ellos y a sus hijos por modo de esclauos ascripticos perpetuados en aquel seruiio de lauor y destos ay hartos en frailes y encomenderos [3] y alguna otra gente que aca llaman soldados que tienen labranzas otros destos que por tasa y obligacion los dejo el dicho licenciado Gasca y los tuuieron sus poderes por numero señalado a los vecinos de [e]ncomiendas para que de sus yndios les diesen tantos varones y tantas mugeres para el seruiio de sus casas y tantos quando saliesen fuera dellas en sus mismos rrepartimientos...” (enumeración añadida; Cuzco, 1 marzo de 1572 en Levillier 1924, V: 103-104).

Si interpretamos bien lo que dice el documento, había dos (o tres) clases de yanaconas que labraban la tierra, algunos dentro de la encomienda. Además, se refiere a yanaconas que servían en las casas de españoles “algunos con autoridad de permission”. No indica quién dio este permiso ni cuándo, pero deja saber que no era el primer administrador que se preocupaba por esto.

En Cuzco, en agosto de 1572, Toledo realizó la incorporación de los yanaconas a la Corona³. Al mismo tiempo, y junto con los yanaconas, fueron incorporados a la Corona

³ No sabemos si Toledo incorporó a los yanaconas de otras ciudades por donde pasó antes de llegar al Cusco, aunque hay referencias sobre su reducción en parroquias. En Huamanga, mandó

los descendientes de los Incas, señalándolos como “cusqueños” en los mismos padrones (Aparicio Vega 1963: 119-128; Miranda 1975: 210-213).

Esta incorporación no se efectuó sin contradicciones. Toledo debió despojar a algunas personas de los yanaconas que el presidente Gasca les había concedido, tal como lo refería al Rey en la carta citada anteriormente. Por su parte, en enero de 1573 la Audiencia de Lima informaba al Rey que había recibido quejas de indios agraviados por la actuación del Virrey (Zavala 1978, I: 81 y nota 229). Cuando Toledo se dio cuenta de la situación, expidió una carta y provisión real a la Audiencia de Los Reyes, fundamentando esa incorporación como un asunto de “gobierno”, impidiendo así que la audiencia conociera cualquier causa o antecedente referido a tal proceder e intentando frenar las protestas (Apéndice I).

Es más que probable que los españoles que habían sido objeto de la desposesión obstaculizaran la incorporación. Lamentablemente, no se han podido ubicar ni el padrón ni las ordenanzas que nos indicarían cómo se habría modificado y, por ende, lesionado el derecho que tenían los particulares sobre los yanaconas, aunque ya se habían diseñado para la fecha en que Toledo escribió al Rey, en marzo de 1572 (Levillier 1924, IV: 108).

Si nos guiamos por las ordenanzas que Toledo redactó poco después para los yanaconas de La Plata (Apéndice II Documento 4, ff. 147r-149v) podemos precisar cómo los afectó la citada reforma. En principio, los yanaconas eran libres y podían contratar sus servicios libremente a cambio de un jornal. Sus anteriores amos conservaban cierta prioridad en ocuparlos ya que se dejaba abierta la posibilidad de contratar los servicios de aquellos que ejercían oficios por el lapso de un año. Los que carecían de oficio podían servir en las casas de españoles, con tal que se les pagara por su labor. En ambos casos, los yanaconas eran obligados a trabajar sin interrupción, aunque solamente en el caso de los que no ejercieran oficios se estipulaba un tiempo de descanso.

Las ordenanzas trazan también la relación entre aquellos yanaconas que se adscribían a chacras y los dueños de las mismas (Sarabia Viejo 1986: 295-296). En ese caso, los yanaconas tenían que recibir una paga, aunque ella estuviera representada por una parcela que pudiesen labrar para su sustento. Aunque esta relación de trabajo podía ser continuación

reducir en dos pueblos a los “indios e indias que estaban en la dicha ciudad en casas de vecinos, corrales y rancherías; y se les señalaron parroquias para su doctrina y evitar vicios” (Zavala 1978 (I): 68). Se refiere también a actividades semejantes en Lima: “y lo mesmo dexé ordenado y proveído en Lima donde se ha hecho y va haciendo un pueblo muy principal y de muchos indios y se tiene mucho ciudadano [sic] en lo que toca a su conversión” (Carta de Toledo, citada en Zavala 1978 (I): 68 y notas 190-196). Si es que Toledo incorporó a los yanaconas de Huamanga, debieran haber figurado en el resumen de la tasa ordenada por el virrey y preparada por Cristóbal de Miranda en 1583 (Miranda 1975), pero no existe tal información sobre los yanaconas de Huamanga. Tampoco aparecen en ese resumen los yanaconas de las chacras de La Plata, aunque sí hay referencias a los de Yucay que hubieran servido en chacaras (Miranda 1975: 213). De todos modos, sabemos que la lista es incompleta.

de lo que ocurría en tiempos pretoledanos, el pago de un jornal representó un signo de la reforma operada, siendo esa novedad lo que probablemente dio lugar a protestas por parte de los anteriores amos.

Aunque era posible que se conservara algún tipo de lazo entre los yanaconas y su comunidad de origen (Saignes, citado por Zulawski 1985: 295-298; Larson 1992: 113), pues cada yanacona tenía antecedentes de filiación en lo que ahora se denominaba comunidad, esos orígenes carecían de realidad jurídica después de la reorganización toledana. A pesar de esa ruptura, ocurrida a partir del empadronamiento de los varios grupos de yanaconas que se hizo durante la visita, los yanaconas adquirirían comunidad propia. Uno de ellos era elegido cacique principal y, mediante la tasa que cada uno debía (y que tenía que cobrar el cacique), se aseguraba el pago de un cura doctrinero. Se empezaron a edificar iglesias y aunque no siempre tenían que residir a su alrededor, era allí donde debían recibir la doctrina. Es así que el grupo adquiría una nueva vida comunitaria.

Si bien la introducción del jornal para todo servicio se generalizó como política administrativa a partir de la reforma toledana, no debemos dejar de reconocer las diferencias existentes entre los yanaconas del Cusco y los de Charcas. Luego de una estadía de un año en Potosí y La Plata (Apéndice I), Toledo escribió al Rey diciendo que “esta provincia (...) es muy diferente” a la del Cusco, puesto que sólo en Potosí y Porco se habían registrado alrededor de mil yanaconas, quienes se ocupaban en las minas, ingenios y otras labores asociadas a la minería. También llamó la atención sobre el gran número de yanaconas existentes en las chacras de los valles del distrito de La Plata que alcanzaban un número de, por lo menos, 3000 trabajadores (Levillier 1924 (V): 255-257). Tal como Toledo lo manifiesta en su primera carta, por fuerza de su magnitud la situación de los yanaconas de Charcas difería de la de los del Cusco.

En las varias cartas en las cuales Toledo esboza el tema de los yanaconas, siempre se refiere a los yanaconas de chacras y no menciona a los de la ciudad de La Plata (Apéndice I). Numéricamente eran pocos en comparación con los grupos de Potosí: 863 y más de 3000, respectivamente (Escobari de Querejazu 1992: 74). Solamente 103 fueron enumerados en el padrón (Apéndice II, Documento 4, ff. 143v-147r). Los de La Plata no tenían el peso económico de los potosinos, quienes incorporaban un porcentaje elevado de oficiales especializados en alguno u otro trabajo relacionado con la minería (Escobari de Querejazu 1992:72). Por su parte, los yanaconas de las chácaras chuquisaqueñas abastecían al centro minero (Carta de Toledo, La Plata, 30 noviembre 1573; Levillier 1924 (IV): 255-256).

LA VISITA

Se ha conservado el padrón de los yanaconas de La Plata junto al padrón de los yanaconas de Potosí en la sección Cajas Reales del Archivo Histórico de Potosí, sito en la

antigua Casa de la Moneda. Ambos grupos figuran consignados en copias de la documentación que establecía el cobro de tributo que debían los yanaconas luego de la visita toledana. La documentación copiada tiene fecha del 12 y del 15 de marzo de 1575 en Potosí, habiendo sido efectuada por los oficiales de la Hacienda Real que de allí en adelante iban a recepcionar su tributo. Sin embargo, se desconoce la fecha de redacción de los originales. Por ello, si quisiéramos saber algo sobre el empadronamiento y reducción de esos yanaconas, deberíamos recurrir a los descargos del receptor de la Visita General, Juan de Iturrieta, quien libró el pago a los visitadores.

En el texto del documento que contiene el padrón de los yanaconas de La Plata se menciona que la visita de las parroquias fue realizada por el oidor Lic. Juan de Matienzo. Iturrieta sostiene haber pagado a Matienzo por su tarea incorporando, como hace con cierta frecuencia, una provisión del virrey Toledo que lo autoriza a distribuir los caudales a su cargo (Apéndice II, Documento 3).

La provisión no nos da una fecha exacta para el padrón, pero sí nos da una cronología de la actuación de Matienzo, en este caso como visitador. El oidor dedicó primeramente, 304 días a la visita de los repartimientos de Moromoro, Yamparaes, Guata, Condes [Arabates], Tarabuco, Villaverde de la Fuente y las chacras que había en el mismo distrito. Matienzo había empezado su visita aún antes de la llegada de Toledo a Charcas, pero parece que la misma estaba todavía en curso cuando Toledo llegó a Potosí (Apéndice I). Después de terminarla, Matienzo realizó una visita a las "parroquias y rancherías" de la ciudad de la Plata en la que se demoró nueve meses. Se ocupó de otros asuntos relacionados con la Visita General y de la tasa que se tenía que fijar en otros seis meses, una vez que el virrey regresara de su jornada a los *chiriguanaes*. Conforme a ello, podemos fechar la visita de Matienzo a las parroquias de La Plata, en algún momento entre principios de 1573 y fines de 1574. Probablemente no empezó a realizarla hasta la llegada de Toledo a La Plata, a fines de abril de 1574.

No hemos encontrado información sobre el proceso de reducción. Por la organización misma del padrón, podríamos pensar que Matienzo visitó las casas de los individuos nombrados y en ellas empadronó a los yanaconas que encontraba. Otro indicio de que la visita refleja de alguna manera el patrón de asentamiento de los yanaconas cuando se hizo el padrón, son las varias menciones o entradas de "yndios sin dueño"; su forma dispersa en el padrón sugiere que vivieron en diferentes lugares de la ciudad.

Los yanaconas de La Plata fueron "reducidos", y ese proceso podría haber encerrado en sí su reubicación en barrios donde mejor se los podía adoctrinar. Matienzo demoró nueve meses en realizar su visita a los 103 yanaconas, por lo cual podría pensarse que el tiempo se invirtió en concretar un traslado o bien que se necesitara construir casas. Si tal fue el caso, podemos inferir que debido a ello se modificó la traza urbana de La Plata, a fin de asentar a los yanaconas en solares nuevos. Sin embargo, no se dispone de documentación que corrobore esta conjetura.

El padrón ordena a los yanaconas de La Plata conforme a los "dueños" que tenían antes de la visita. Es posible que vivieran en las casas de sus "amos", en lugares por ellos

proporcionados, o próximos al sitio de trabajo al que concurrían. Como al finalizar la visita no iban a tener dueños, es lógico pensar que hubieran necesitado otro lugar de residencia. Si hemos interpretado correctamente la organización del padrón, podríamos sugerir que el mismo es un reflejo de su antiguo patrón de asentamiento en La Plata, antes del establecimiento de nuevas parroquias.

Hay algunas evidencias que corroboran esta apreciación. En años posteriores a la visita, algunos de los yanaconas figuran como testigos en otros documentos. Se declaran residentes de la parroquia de San Lázaro. Entonces, podemos inferir que Matienzo redujo a los yanaconas que encontraba en diversas partes de la ciudad dentro de los términos de la parroquia de San Lázaro⁴.

LOS OTROS INDIOS DE SERVICIO DE LA CIUDAD DE LA PLATA

Antes de dejar el tema de la reducción, es pertinente mencionar que existió otro grupo de indios reducidos en La Plata. Algunos de ellos, pertenecientes a encomiendas, tenían una presencia continua en la ciudad. A diferencia de otras ciudades afectadas por las reducciones que se realizaron como parte de la Visita General, aquellos indios de encomienda cuyas cabeceras se situaban a una distancia relativamente considerable de La Plata fueron establecidos en la zona urbana.

Existen muy pocos datos al respecto, pero indican que indios de los repartimientos de Pocona, Tarabuco, Condes [Arabate], Yamparaes, Ingas Gualparocas y Pacha fueron reducidos en La Plata (Apéndice II, Documento 2). Por ello y adicionalmente, como visita aparte de la que Matienzo efectuó a las parroquias, se realizó la reducción de esos indios por otro visitador. Esa visita -del servicio de la ciudad de La Plata- fue realizada por Diego de Carvajal en compañía de Pascual Xuarez, su alguacil mayor. En los descargos del tesorero Iturrieta, fue librado un pago a Xuarez para cubrir su trabajo de cinco meses “en las poblaciones de las parrochias” de La Plata. Cuando Toledo salió para hacer la

⁴ Varios testigos en la probanza de don Francisco Aymoro, hijo de un cacique del mismo nombre que fue curaca de los Yamparaes en 1538 cuando Hernando y Gonzalo Pizarro llegaron a la región, dieron San Lázaro como su parroquia de afiliación en 1586 (AGI, Charcas 44). Uno fue Gaspar Topa Inga, identificado como “natural del Cuzco” (f. 155). Dijo tener más de 60 años en 1586. El Gaspar Topa Inga que figura entre los yanaconas empadronados en 1574 fue registrado como de 40 años, pero muy probablemente es la misma persona. El estuvo presente cuando los hermanos Pizarro llegaron a la región en 1538. Otro testigo, don Francisco Rimache, fue inscripto como natural de la ciudad del Cusco y residente del barrio de San Lázaro. Dijo ser de 100 años de edad (f. 150), pero aunque hubiera tenido 70, no habría entrado en el padrón de 1574. Presente a la llegada de los españoles a Yamparaes, contestaba como si hubiese estado allí antes de que Huayna Capac emprendiera su campaña contra los chiriguanaes. Es una lástima que se carezca de mayores datos biográficos sobre estas personas.

guerra a los *chiriguanaes* (2 junio de 1574) mandó que Alonso de Carvajal concluyera la visita, la cual se terminó en ochenta días adicionales⁵. En total, Xuarez ocupó unos cinco meses en la reducción de los indios de los repartimientos mencionados anteriormente.

Como ejemplo de los descargos de Iturrieta, citamos algunos datos procedentes de la tasa toledana de los Ingas Gualparocas. Los 135 tributarios de esa encomienda, pagaban 204 pesos con cargo a la doctrina. De ese monto, 184 pesos correspondían al cura del pueblo de Guata donde algunos de ellos fueron reducidos “con algunos yndios condes y lllactarunas y los a de doctrinar el saçerdote que doctrina a los demas indios del dicho pueblo”. También contribuían al salario del cura de Guata los dueños de chacras en Guanipata y otros lugares cercanos. El saldo, unos 20 pesos, se pagaba “al sacerdote que doctrina los indios del dicho Repartimiento [que] Residen en Chuquisaca en el seruicio della ...” (AHP, Cajas Reales 18, ff. 153v-154).

Es posible que los indios de repartimiento contribuyeran a las necesidades de mantenimiento de la ciudad con un servicio rotativo y no fueran residentes permanentes en ella. Sin embargo, no creemos que tal sea el caso que presentamos. Si no eran residentes permanentes no era necesario reducirlos en La Plata, sino solamente acaparar una parte de su tributo para pagar al cura que los adoctrinase cuando permanecieran en la ciudad, tal como se hacía con los indios que servían en la mita de Potosí.

En síntesis, podemos considerar que Toledo necesitaba aumentar el número de indios de servicio destinados a la ciudad, porque los 103 eran muy pocos y no servían a esos fines. Para incrementar su número asignó esa obligación a algunos repartimientos exentos a la mita de Potosí, aunque solamente a los que, por vacos, pertenecían a la corona real, evitando de esa forma posibles protestas de los vecinos feudatarios.

⁵ Alonso de Carvajal hizo la visita de las “piezas” de la Villa de Potosí (Documento 2, Apéndice II). El término “pieza” pudo haber hecho referencia a esclavos, pero en este caso pensamos que se aplica al “indio de servicio”, pues en otro lugar se refiere a la visita que Alonso de Carvajal hizo para “hazer enterar y pagar a los dichos naturales e yndios de seruicio del seruicio personal que en ella auian fecho a los españoles” (AGI, Contaduría 1785, ff. 409-409v). No solamente Carvajal sino también el capitán Martín García de Loyola y el canónigo Cristóbal Rodríguez estuvieron activos en la visita que se hizo a la villa de Potosí; eran responsables directos de la reducción de los indios que trabajaban en Potosí. Se conserva el descargo del receptor Juan Iturrieta para el pago a Rodríguez, que encierra una provisión de Toledo autorizando el pago:

“...sabed que yo encargue al canonigo Cristoual Rodriguez que juntamente con el capitán Loyola hiziesen la visita de los indios que residen y bienen a este asiento para la labor de las minas e yngenios que ay en él y los rreduxese a parroquias por manera que cada uno supiese a que iglesia y parroquia auia de acudir para que mejor fuesen dotrinados y enseñados y el susodicho lo hizo como por mi le fue encargado. Y ansimismo hizo abrir las calles en las rrancherías de los yndios de los que estaban y biuian aqui como de los que nuebamente por mi mandado binieron poniendoles pulçia en sus casas calles y biuendas...” (Potosí, 12 de abril de 1575; AGI, Contaduría 1785, f. 413).

EL PADRON

El padrón nos ofrece información sobre las personas clasificadas como yanaconas. No es más que una lista, pero nos proporciona información valiosa sobre ciertas características de los yanaconas de La Plata.

Los oficiales

De los 103 yanaconas, 30 o aproximadamente el 25% practicaba algún oficio. Fueron registrados ocho oficios diferentes: sastre (doce yanaconas), albañil (uno), calcetero (dos), herrero (uno), zapatero (cinco), platero (dos), tejedor (cuatro), sillero (tres).

Algunos de los oficios podrían haber tenido antecedentes andinos (platero, tejedor, albañil), aunque es factible que las especializaciones de los yanaconas de la ciudad de La Plata se basaran en la tradición española de producción o servicio. Oficios como el de sastre, por ejemplo, habrían diferido sustancialmente de su posible paralelo en la economía prehispánica, ya que habría sido necesario un aprendizaje antes de poder ejercer el oficio español. Igualmente, para desarrollar los restantes trabajos (por ejemplo, el de herrero o zapatero) siempre se habría necesitado un aprendizaje.

Podríamos concluir que los oficiales yanaconas se integraron plenamente a la economía de las nuevas ciudades coloniales y que contribuían a cubrir la demanda de productos de carácter foráneo a la región andina. Las relaciones de producción que están implicadas en la primera ordenanza -que los oficiales trabajen a pedido de personas particulares y que éstos puedan ser “cualesquier (...) persona del pueblo”- no son otras que las que regían en España. Por ello, una parte de los yanaconas se habían establecido en la ciudad como artesanos a la manera europea.

Edades

El visitador casi siempre apuntó la edad de la persona visitada. De los 103 yanaconas, falta información sobre la edad en solamente tres casos. Fueron incluidos hombres de edades entre 17 y 50 años, pero el yanacona más joven tenía 18 años y el más viejo, 48.

Si la visita fue realizada en 1574, el yanacona más viejo habría nacido en 1526 y el más joven en 1556. Hay evidencias de que algunos yanaconas habían pasado la edad de 50. Por ejemplo, aparece consignado “Juan, hijo de Alonso Chanbi de 19 años”. Alonso Chanbi no figura en la lista, entonces es posible que hubiera alcanzado la edad de 50 años, o que hubiera fallecido. Hay otros casos de padres e hijos, por ejemplo Diego Luco de 36 años y su hijo Francisco Guallacama de 18. Mayormente los hijos que están incluidos son jóvenes y sus padres no necesariamente habrían sido adultos durante los últimos años del incanato. Los “nacidos en la Plata” son también jóvenes. Nadie parece haber nacido en La Plata antes de 1540.

Cuando consideramos en conjunto los 100 casos en que se consignó la edad, vemos una distribución que no parece "normal" en un aspecto notable. Se puede observar que hay un grupo numeroso de yanaconas de 40 años de edad, y otro más amplio aún de 30 años. Inferimos de esta situación que el visitador estaba consignando arbitrariamente la edad -presumiblemente por no saberla los interesados- de manera tal que surgieron con frecuencia números más redondos pero artificiales. De los 26 años para abajo, la distribución indica que la gente sabía con más precisión su edad exacta.

En el cuadro se puede ver también que disminuye el número de individuos nacidos en cada década. La muestra es muy pequeña para estudiar la mortalidad. Por otra parte, el proceso de yanaconización no es conocido. Desconocemos si los indígenas se hacían yanaconas voluntariamente o no, en qué época y a qué edad. Por ello, no es lícito llevar a otros términos el análisis demográfico.

Los hijos

Acabamos de mencionar un par de casos donde un hijo había sucedido al padre como yanacona. Ello constituye un indicio de que el status era hereditario aún previamente a que Toledo lo consignara legal e institucionalmente. La condición hereditaria del yanacona tiene sus raíces en el Tawantinsuyu y se prolonga a la colonia española (Rowe 1982: 100).

Es evidente que los yanaconas conformaban familias y rara vez eran hombres sueltos, sobre todo si se acuerda que el status se heredaba. La imagen de los yanaconas como un grupo de hombres sueltos adscriptos a un dueño español en los tiempos caóticos posteriores a la caída del imperio incaico consignada por ciertos estudios precisa de confirmación documental. Es posible que los españoles hubieran yanaconizado a indígenas sin familia o antes de formar una, pero el padrón nos indica que la condición de yanacona no negaba la pertenencia familiar. Más bien, estaba fuertemente ligada a ella.

En un caso, se menciona que un sujeto es hijo de una tal María Parcos. Conforme a ello es posible que, por fallecimiento del esposo se identificara a la madre y no al padre como al progenitor que lo precedió en la condición.

Procedencia

El padrón contiene una rica información sobre la procedencia de los yanaconas. Falta esta información en solamente 22 casos. He clasificado a seis de ellos como Ingas, basándome en sus apellidos o el grupo en que aparecen. En el caso de Francisco Quispe Limache, el cacique nombrado por Toledo, no se ha proporcionado información sobre su origen, presumo que era Inga. Los otros son: Miguel Limache, Francisco Atau Cusi, Felipe Limache, Juan Limache, y Francisco Cusi Guaman. Esta lista es probablemente corta, y podría incluir a otros probables cusqueños que figuran como de procedencia desconocida.

A simple vista podríamos pensar que la información incluida en el padrón refleja la pertenencia étnica; sin embargo, no es así, con la posible excepción de los individuos identificados como “Ingas”. El padrón, siguiendo la costumbre española, nos indica de dónde eran “naturales” los yanaconas, o sea, consigna su lugar de nacimiento. Es así que Juanilla Cunza, nacida en el Cusco antes del arribo de Pizarro, no necesariamente era Inga. En un caso se apunta “mitima” en lugar de su natural.

El padrón presenta ciertas dificultades para el análisis de los datos sobre procedencia. Algunas veces parece que se apuntó el nombre de la provincia de origen (por ejemplo Colla, Pacassa) y otras veces se dio el nombre de un asentamiento (por ejemplo Pucara, Huroro, Pucarani, Guarina) o cabecera dentro de una provincia. Por eso, he agrupado a los yanaconas según la provincia de origen para hacer un cuadro más homogéneo sobre su procedencia.

El lugar de origen aparece después de un nombre compuesto por un nombre de pila y un nombre indígena, aunque hay casos de nombres enteramente españoles (Diego Maldonado, por ejemplo). Podemos pensar que todos eran bautizados. A veces, cuando solamente aparece un nombre indígena y ningún otro que pudiera referir el lugar de procedencia, es difícil saber como interpretar el nombre indígena. Por ejemplo, hemos abordado a “Diego Tiquilla Pariguana” de la misma manera que a “Juan Callaguasu Colla”. El primero es Diego Tiquilla de la provincia de Pariguana [Parinacochas], y el segundo es Juan Callaguasu de una provincia Colla. Pero tenemos a Juan Pariguanca de Guamachuco y a Juan Pari Guanca. Como hay otros Guancas en la lista, tomamos este último nombre como Juan Pari de Guanca, y no lo tratamos como apellido.

Cuando consideramos los posibles errores que pudieron deslizarse durante el proceso de copiado del documento, se multiplican los errores en nuestro propio análisis. El nombre “Pariguanca” es uno de los que se ha podido copiar mal. Además, hay un “Anpara” (que tomamos como Yampara) en un grupo de seis yanaconas que son “Ancara” (que tomamos como Angaraes). He identificado “Xaguar de Aguna” como “Xaquixaguana”, lo cual parece razonable. He clasificado los yanaconas que están consignados con nombres de lugares incógnitos (Xandra, Guaxa [Xauxa?]) como de procedencia desconocida.

Seguramente “Yapanguí” es una mala transcripción de “Yupanguí”, de forma tal que he incluido a este yanacona con los “Ingas”.

Pero, ¿Qué hacemos con “Francisco Çiorrelo Quichua del Cuzco” y “Martín Cayanbi de Chuque Inga”? En el primer caso, entiendo que ese yanacona nació en Cusco, aunque de una familia (de yanaconas?) procedente de la provincia de Aymaraes y Quichuas. Por su lugar de nacimiento, lo incluí en el grupo de los del Cusco. En el caso de Martín Cayanbi, también lo adicioné al grupo de Ingas, pero: ¿a qué se refiere la palabra “Chuque”?, ¿podría ser que el nombre que intentaba dar era “Chuquina”? Si así fuera, se lo debería incluir en una provincia del área norte del Cusco (Julien 1993: 219-220). Su nombre, “Cayanbi”, confunde aún más el análisis. ¿Se trata de alguien cuyos antecedentes estaban en la provincia de Cayanbi, pero que había nacido en Chuquina, o de un Inca con el nombre Cayanbi que pertenecía a algún grupo denominado “Chuque Inga”? En el cuadro, lo consigno como integrante del grupo Inga.

Tomando estos problemas en cuenta, debo advertir que, dentro de la "provincia de Charcas", he incluido a varios grupos. El conjunto está compuesto por dos yanaconas de Carangas, tres de Yamparaes y uno de Tarija. Aún así, el grupo de yanaconas procedentes de la misma región de Charcas es pequeño, especialmente si se lo compara con el grupo Inga.

Este grupo, aún cuando se divide entre los que fueron registrados como "del Cusco" o "Ingas" y otros de la provincia alrededor del Cusco, es numéricamente mayor que cualquier otro. De 103 yanaconas, unos 40 o casi 40% son de la provincia del Cusco. El número de yanaconas procedentes de la región circundante de la ciudad de La Plata constituye la décima parte del número de yanaconas empadronados como naturales del Cusco o clasificados como Ingas.

Aunque ningún otro grupo tenía el peso del grupo cusqueño, entre los yanaconas de La Plata estuvieron representadas muchas de las provincias del antiguo imperio incaico. El grupo era heterogéneo o internacional en términos andinos, pues sus integrantes procedían de más de 20 provincias serranas y de dos o más de la costa. La representación de las provincias serranas del norte del Cusco hasta Quito es notable, aunque en muchos casos solamente hay un solo yanacona natural de una provincia.

ANTECEDENTES DE LA ACTUACION DE TOLEDO

Cuando Toledo organizó el pago de tributo de los yanaconas estaba tratando con un grupo que previamente había adquirido status jurídico-social dentro del régimen colonial. Aunque Toledo no consigna directamente lo que habían hecho administraciones previas, nos da algunos indicios de que el asunto fue tratado durante el gobierno del Lic. Pedro de la Gasca, gobernador del Perú entre 1547 y 1550. En su comentario sobre las diversas clases de yanaconas, citado arriba, se refiere a un servicio de yanaconas que fue organizado dentro de la encomienda autorizado por La Gasca. También refiere la prestación de algún servicio de yanaconas en las casas de españoles "con autoridad de permisión", aunque no menciona a La Gasca en este contexto.

Las tasas que se han conservado de la época de La Gasca reflejan el servicio organizado dentro de la encomienda, como indicó Toledo. Siguen a continuación citas de las cláusulas correspondientes a dos tasas, la primera de Chuquitanta (en la costa peruana) y la segunda de Chayanta, en Charcas:

"Yten. Dareis para el seruiçio ordinario de tasa seis yndios entre yndios e yndias cada dia los quales se an de mudar por sus mitas". (Los Reyes, 23 de julio de 1549; AGI, Patronato 90B, no. 1, ramo 43, 2).

"Yten. Dareys para seruiçio ordinario de la casa de los encomenderos en la dicha Villa de Plata veinte yndios e yndias que se muden por sus mitas de los quales sean los quatro ofiçiales y quando el encomendero estuuiere en vuestras tierras le dareys

diez yndios e yndias para que le siruan de seruicio ordinario de los dichos veinte que os mandamos dar en la Villa". (Los Reyes, 1 de octubre de 1550; Patronato 90B, no. 1, ramo 43, 5).

Es de notar que ambos "yndios e yndias" fueron requeridos, tal como mencionó Toledo. La cláusula citada para Chayanta se refiere a la prestación de este servicio tanto en su casa en La Plata como cuando el encomendero estuviere en las tierras de su repartimiento. Además, especifica que cuatro de los 20 indios requeridos tenían que ser oficiales.

Si buscamos un paralelo para esta clase de servicio en la práctica andina, lo encontramos en el servicio prestado a los caciques, ampliamente documentado en una visita hecha a la provincia de Chucuito en 1567 (Diez de San Miguel 1964). Esta provincia pertenecía a la Corona, es decir que no tuvo encomendero, sino que pagaba sus tributos directamente al Rey y él era el responsable de su doctrina y su buen trato.

Los visitadores realizaron una encuesta en cada parcialidad de la provincia, preguntando siempre qué tributo y servicio daban al cacique principal, a lo cual se respondía "indios e indias de servicio y le hacían sus chacaras y algunas ropas" (Diez de San Miguel 1964: 81). El término "anacona" se aplicó para describir este servicio en el caso de una parcialidad que había dado a los antepasados "once indios para anaconas y de estos indios le han quedado seis al presente porque el multiplico de ello ha vuelto a sus ayillos" (Diez de San Miguel 1964: 93). Este servicio fue hereditario. Francisco Vilcacutipa, el informante más anciano de los que fueron entrevistados, dijo que cuando uno de los indios de servicio moría,

"... entra en su lugar un hijo de los suyos el mayor y si éste no tiene habilidad para servir entra otro hijo por él y si el indio de servicio no deja hijos no le dan de los ayillos ningún indio que entre en su lugar sino que allí se acaba ..." (Diez de San Miguel 1964: 107).

Cuando el visitador preguntó particularmente sobre el servicio y tributo pagado a sus antepasados durante el incanato, una parcialidad contestó que "daban al Ynga lo que les pedía y de ello el dicho ynga daba lo que quería a los caciques" (Diez de San Miguel 1964: 94).

Aunque el Estado era mediador en esta prestación la visita ofrece evidencias de que esta institución existía antes del tiempo del imperio. Según Vilcacutipa su linaje siempre había gozado del servicio de yanaconas de parte de los indios de su parcialidad: "siempre lo dieron a su padre y abuelo y bisabuelos de éste que declara y a todos sus antepasados" (Diez de San Miguel 1964: 108).

Cuando se hizo la visita a Chucuito estaba prohibido el servicio personal a los españoles. El servicio personal que se hacía a los caciques se volvió problemático. Como Chucuito quedaba en la Corona, la política administrativa frecuentemente se estrenaba en

esta provincia. El visitador reconocía la antigüedad del servicio de yanaconas que recibían los caciques y, en vez de quitarlo, lo conmutaba a un servicio que se hacía por turno, es decir, en un servicio de mita. Dio "tasas a los dichos caciques de servicio de indios bastantes para que le sirviesen en cada un año por sus mitas y que no tuviesen los dichos indios perpetuos" (Diez de San Miguel 1964: 221). No se conservan las tasas con el texto de la visita, y faltan referencias a su contenido.

Esta práctica de tasar el servicio que recibían los caciques continuaba, y Toledo incorporaba cédulas del servicio que le fue permitido en las tasas que expedía después de la Visita General. Aquí se citan dos tasas que encierran estas cédulas, una para Sipesipe y la otra para Aullagas, ambos repartimientos en Charcas:

"Itten, les han de dar a cada uno [de los dos caciques principales] para su servicio y guardas de su ganado cada dos indios de los viejos reservados de tasa, y dos indias, sin sospecha, de más edad de cuarenta y cinco años, para el servicio de sus casas y mujeres, mientras fueren casados, y dos muchachos menores de diez y ocho años". (Romero 1924: 214-216).

"Así mismo se les ha de dar a cada uno [de los dos caciques principales] seis indios de servicio para sus casas y guardas de ganado y dos muchachos herfanos de diecisiete años para abajo y cuatro indias sin sospecha de cuarenta y cinco años para arriba para el servicio de sus casas y mujeres mientras fueren casadas". (Miranda 1975: 11).

El yanaconaje se conservaba aún en la reforma toledana, aunque modificado para que no afectara a la clase tributaria que eran los hombres de 18 a 50 años de edad.

Ahora bien, podemos trazar la evolución de un grupo de yanaconas mencionados por Toledo. La misma cita menciona otra clase de yanaconas que servían en las casas de sus amos, "algunos con autoridad de permision". Existen referencias a encomiendas de yanaconas, también asociadas al gobierno de La Gasca. Según este gobernador, "montó a la común tasa la encomienda de los yanaconas que en Potosí se hizo y el aprovechamiento dellos en cada un año cuasi 50000 pesos" (Carta del 11 de julio de 1548, citada en Zavala 1978 (I): 12).

Este tema es muy poco conocido, pero se ha publicado un párrafo de una de estas cédulas, fechada el 20 de diciembre de 1548, mediante la cual se encomiendan 20 yanaconas a un español (Bakewell 1984: 37-39). No es la primera encomienda de éstos, pues su texto deja conocer que los 20 habían pertenecido anteriormente a varios amos. La concesión, aunque no conocemos su texto entero, se asemeja a una cédula de encomienda. Entonces es probable que cualquier cédula anterior fuera concedida por un gobernador, porque solamente ellos tenían los poderes suficientes para encomendar indios. En tal caso, fueron concedidos por el gobernador Antonio Vaca de Castro (1541-1544) y/o por Francisco Pizarro (1534-1541).

Sin una documentación suficiente para tratar este tema plenamente, no podemos profundizar nuestro análisis en el tiempo. No obstante, debemos reformular la cuestión

del origen de los yanaconas, por lo menos los de Charcas. Si Vaca de Castro o Pizarro habían expedido cédulas de encomienda, no se vinculaban con el centro minero de Potosí en aquellos años, pues allí se descubrió la primera veta en 1545. Cédulas expedidas anteriormente más bien hubieran estado vinculadas con el centro minero de Porco, cuya explotación fue organizada por los Incas. Precisamente en el caso de algunos de los yanaconas de Potosí -los *huayradores* (los fundidores)- podemos trazar una continuidad entre la organización laboral de Porco y la que se estableció luego en Potosí. Luis Capoche (1959: 78) menciona que, después que se dieron cuenta de la riqueza de Potosí, los huayradores de Porco fueron trasladados en conjunto al nuevo centro. En el padrón toledano de los yanaconas de Potosí, un 80% de los oficiales eran huayradores (536 en total). Como en el caso de los yanaconas de La Plata, los potosinos se encontraban repartidos entre muchos amos cuando se hizo la Visita General. Además, muestran la misma diversidad de orígenes.

Debido a la relación estrecha entre Potosí y La Plata en los años anteriores a la Visita General, es factible pensar en el movimiento de yanaconas entre las dos ciudades, sobre todo si eran adscriptos a las casas de sus amos. Entonces, postulamos que la organización incaica de Porco sirvió de núcleo para el desarrollo de esta clase de yanaconas, aún cuando se incorporaron otras personas informalmente a este tipo de servicios en los años posteriores a la fundación de La Plata y Potosí. Por el fuerte grado de hispanización de los oficios que practicaban, podemos postular también que, a medida que pasaba el tiempo, éstos se iban diversificando entre los descendientes del grupo inicial y/o recién llegados.

Las concesiones de yanaconas hechas por La Gasca fueron anuladas al poco tiempo (Cédula Real, Valladolid, 11 de marzo de 1550, citada en Zavala 1978 (I): 15). Se dispersaron los yanaconas correspondientes a varios lugares, tal como indica el texto de una de las instrucciones dadas por el Rey al gobernador Lope García de Castro:

“Házeme hecho relación que en estas provincias del Perú se ha acostumbrado dar a unos repartimientos de indios y a otros indios de servicio que llaman anaconas; y que como después fue por Nos mandado que no hubiese servicio personal de indios; unos de los dichos anaconas se quedaron a soldada con sus amos y otros viven en estancias de españoles y otros se han juntado y hecho sus poblaciones en los lugares y partes que les ha parecido, de los cuales ninguno paga tributo a Nos ni a otro ninguno, por no estar debajo de encomienda...” (Madrid, 16 de agosto de 1563, citado en Zavala 1978 (I): 39; Apéndice II, Documento 1).

Aquí, en la dispersión de los yanaconas encomendados, tenemos los orígenes de las distintas categorías de yanaconas que se manifestaban en visperas de la Visita General.

Toledo hizo una nueva categorización de los yanaconas basada en esta realidad. Por primera vez la administración colonial distinguía entre yanaconas que se desempeñaban en la ciudad y aquellos que se ocupaban en las chacras. De hecho, esta diferenciación

pudo haber constituido un hecho social, pero la consignación de los grupos en categorías estatales no había tenido existencia hasta la reforma. Esta distinción habría favorecido una marcada diferencia cultural entre unos y otros: los de las ciudades podrían volverse más ladinos, a la vez que disfrutarían de mayores oportunidades para integrarse en la nueva sociedad colonial; los de las chacras seguirían alejados de la doctrina y el proceso de hispanización y tendrían menos posibilidades dentro del nuevo régimen.

INVENTARIO DE DOCUMENTOS

1. AGI, Lima 578, libro 2. Libro de oficios y partes, Ynstruccion, Aranjuez, 30 de noviembre de 1568, ff. 279-293. Capítulo 51, ff. 291v-292.
2. AGI, Contaduría 1785. Data de Juan de Yturrieta, 1575. ff. 391v-392v.
3. AGI, Contaduría 1785. Data de Juan de Yturrieta, 1575, ff. 398v-400v.
4. AHP, Cajas Reales 18. Tassa de los yanaconas de la Ciudad de la Plata, ff. 142v-150.5. AHP, Cajas Reales 16, ff. 699v-700v.

FUENTES

AGI, Charcas 44 ms. Prouança de los servicios que a hecho a su magestad don Francisco Aymoro gouernador de los yamparaes y cacique principal dellos y de don Francisco Aymoro su hijo difuntos, padre i aguelo de don Juan Aimoro, 1597. Archivo General de Indias, Charcas 44.

AGI, Contaduría 1785 ms. Cuentas de Juan Iturrieta, receptor general. Archivo General de Indias, Contaduría 1785, ff. 278-334v.

AGI, Lima 29, no. 10 ms. Provisión real expedida por don Francisco de Toledo, La Plata, 2 de julio de 1573. Archivo General de Indias, Lima 29, no. 10, ff. 134-137v.

AGI, Patronato 90B ms. Tasa de Chuquitanta, Los Reyes, 23 de julio de 1549. Archivo General de Indias, Patronato 90B, número 1, ramo 43 (2).

AGI, Patronato 90B ms. Tasa de Chayanta, Los Reyes, 1 de octubre de 1550. Archivo General de Indias, Patronato 90B, número 1, ramo 43 (5).

AHP, Cajas Reales 18 ms. Padrón de los yanaconas de Potosí y Porco. Potosí, 12 de marzo de 1575. Archivo Histórico de Potosí, Cajas Reales 18, ff. 1-11v.

ANB, EC 1764, no. 131 ms. Ordenanzas sobre la reducción, enseñanza, doctrina y buen tratamiento de los indios yanaconas que estan en las chacaras de los encomenderos, La Plata, 7 de febrero de 1574. Archivo Nacional de Bolivia, EC 1764, no. 131, ff. 146v-160v.

BIBLIOGRAFIA

Aparicio Vega, Manuel Jesús

1963. Documentos sobre el Virrey Toledo. *Revista del Archivo Histórico del Cuzco* 11: 119-144. Cuzco, Universidad Nacional de San Antonio Abad, Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Bakewell, Peter

1984. *Miners of the Red Mountain: Indian Labor in Potosí. 1545-1650.* Alburquerque, University of New Mexico Press.

Barnadas, Josep M.

1973. *Charcas 1535-1565. Orígenes históricos de una sociedad colonial.* La Paz, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado.

Capoche, Luis

[1585] 1959. *Relación general de la Villa Imperial de Potosí.* Edición y estudio preliminar por Lewis Hanke. Relaciones histórico literarias de la América meridional, Biblioteca de Autores Españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días (continuación), tomo 122. Madrid, Ediciones Atlas.

Chevalier, Françoise

1993. Servidumbre de la tierra y rasgos señoriales en el Alto Perú hispánico. Apuntes comparativos sobre los yanaconas. *Revista de Historia de América* 115: 7-22. México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia.

Diez de San Miguel, Garci

[1567] 1964. *Visita hecha a la provincia de Chucuito.* Versión paleográfica de Waldemar Espinoza Soriano. Lima, Casa de la Cultura del Perú.

Encinas, Diego de

[1596] 1945. *Cedulario Indiano.* Reproducción facsimilar de la edición original. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

Escobari de Querejazu, Laura

1992. Migración multiétnica y mano de obra calificada en Potosí, siglo XVI. En Arze, S., R. Barragán, L. Escobari, X. Medinacelli (comp.); *Etnicidad, Economía y Simbolismo en los Andes:* 67-83. La Paz, Instituto Francés de Estudios Andinos/ Sociedad Boliviana de Historia/ Antropólogos del Sur Andino/ Hisbol.

1995. Consideraciones sobre la movilidad de yanaconas y el control vertical en Yamparáez (Chuquisaca-Bolivia), siglo XVII. En Escobari de Querejazu, L. (coord.); *Colonización agrícola y ganadera en América, siglos XVI-XVIII. Su impacto en la población aborigen:* 291-329. Quito, Editorial Abya-Yala.

Góngora, Mario

1975. *Studies in the Colonial History of Spanish America*. London, Cambridge University Press.

Helmer, Marie

1993. Notes sur les esclaves indiens au Pérou (XVIe siècle). *Cantuta, Recueil d'articles, 1949-1987*. Madrid, Casa de Velázquez.

Julien, Catherine J.

1991. Condesuyo: The Political Division of Territory under Inca and Spanish Rule. *Bonner Amerikanistische Studien* 19. Bonn, Holos Verlag.

Julien, Catherine J., Kristina Angelis; Alexander Voß y Annette Hauschild

1993. Toledo y los Lupacas: Las tasas de 1574 y 1579. *Bonner Amerikanistische Studien* 23. Bonn, Holos Verlag.

Larson, Brooke

1992. *Colonialismo y transformación agraria en Bolivia*. La Paz. Centro para el Estudio de la Realidad Económica y Social/ Hisbol.

Levillier, Roberto

1918-22. *Audiencia de Charcas, Correspondencia de presidentes y oidores*. Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino. Madrid.

1924. *Gobernantes del Perú, cartas y papeles, siglo XVI*. Madrid, Imprenta de Juan Pueyo.

Lorente, Sebastián

1867. *Relaciones de los vireyes y audiencias que han gobernado el Perú*. I: *Memorial y Ordenanzas de D. Francisco de Toledo*. Lima, Imprenta del Estado por J. E. del Campo.

Miranda, Cristóbal de

1975. *Tasa de la visita general de Francisco de Toledo*. Introducción y versión paleográfica de Noble David Cook. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Murra, John V.

1975. Nueva información sobre los yana. En *Formaciones económicas y políticas del mundo andino: 225-242*. Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Presta, Ana María

1987. Mano de obra en una hacienda Tarijeña en el siglo XVII: La viña de "La Angostura". En Izquierdo F., G. (ed.); *Agricultura, Trabajo y Sociedad en América Hispana*: 43-59. Santiago.

Romano, Ruggiero

1992. El feudalismo americano. En *Consideraciones. Siete estudios de historia*: 3-22. Lima, Instituto Italiano de Cultura.

Romero, Carlos A.

1924. Libro de la Visita General del Virrey Toledo, 1570-1575. *Revista Histórica VII (II)*: 116-216. Lima, Instituto Histórico del Perú.

Rowe, John Howland

1982. Inca policies and institutions relating to the cultural unification of the empire. En Collier, G.; R. Rosaldo y J. Wirth (eds.) *The Inca and Aztec States, 1400-1800; Anthropology and History*: 93-119. New York, Academic Press.

Sarabia Viejo, María Justina

1986. Francisco de Toledo. *Disposiciones gubernativas para el virreinato del Perú*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos/ C.S.I.C.

Sebill, Nadine

1989. *Ayllus y haciendas; dos estudios de caso sobre la agricultura colonial en los Andes*. La Paz, Hisbol.

Zavala, Silvio

1978. *El servicio personal de los indios en el Perú (Extractos del Siglo XVI)*. México, El Colegio de México/ Centro de Estudios Históricos.

Zulawski, Ann L., Migration and Labor in Seventeenth Century Alto Peru (Bolivia). Thesis (Ph.D.), Columbia University, New York. Ann Arbor, University Microfilms International. 1986.

APENDICE I

Crónica

1 marzo 1572

Carta de Toledo que refiere a las 3 clases de yanaconas (Levillier 1924 (IV): 103-104, 108, 178).

11 agosto 1572

Incorporación de las yanaconas de las parroquias del Cuzco a la Corona (Aparicio Vega 1963).

20 septiembre 1572

Toledo manda que los yanaconas de Yucay pagan tasa (Miranda 1975: 213).

4 noviembre 1572

Matienzo escribe al Rey desde La Plata (despacha la carta el 21 de enero de 1573). Ha hecho ya las visitas de Moromoro, Caracara, Yngas Gualparocas, y los moyos de varios encomenderos. También ha visitado las chacras en la misma región (Levillier 1918-22 (II): 465-490).

[fines de diciembre 1572]

Toledo llega a Potosí.

[18 abril 1573]

Fecha del último escrito de Toledo desde Potosí. Antes de mayo se traslada a La Plata.

2 julio 1573

Carta y provisión real a la Audiencia de los Reyes, declarando la incorporación de los yanaconas del Cuzco un asunto de gobierno y, por ende, fuera de la competencia de la Audiencia (La Plata; AGI, Lima 29, no. 10).

30 noviembre - 1 diciembre 1573

Carta de Toledo al Rey, fechada en La Plata. Toledo apunta que Charcas es diferente del Cuzco y menciona los yanaconas de Potosí y los de las chacras de La Plata. No se refiere a los yanaconas de la ciudad de La Plata (Levillier 1924 (V): 255-257, 276, etc.)

6 febrero 1574

Ordenanzas de yanaconas de La Plata, fechadas en La Plata. Los padrones ya están hechas; dentro de 40 días los chacareros tenían que entregar su copia para comparación (Lorente 1867: 217-230; Sarabia Viejo 1986: 289-297).

20 marzo 1574

Carta de Toledo al Rey, fechada en La Plata. Se ocupa de los yanaconas de chacras solamente (Levillier 1924 (IV): 369-371).

28 mayo 1574

Ordenanzas de los corregidores de Charcas. Se refiere a los yanaconas de las chacras (ANB, EC 1764, no. 131, ff. 86-120).

[2 junio 1574]

Toledo va a la guerra de los chiriguanaes: «La primera jornada fue legua y media de la ciudad, a un valle llamado Sotala [sic: Yotala]...» Regresa a La Plata en noviembre. Después que Toledo sale a la guerra, se ocupa Alonso de Carvajal de terminar la visita que había comenzado Diego de Carvajal en La Plata; ocupó 80 días «en la visita de las piezas de la villa». Posiblemente Matienzo estaba todavía ocupado en la visita de las parroquias de La Plata, pues demoró 9 meses en hacerla, y probablemente no empezó hasta que Toledo llegó a La Plata (Documento 2; Apéndice II).

10 marzo 1575

Tasa de los yanaconas de La Plata, fechada en Potosí (Documento 3; Apéndice II).

12 marzo 1575

Tasa de los yanaconas de Potosí (ANP, Cajas Reales 18).

17 abril 1575

Iturrieta paga a Pascual Juarez por su participación en la visita que hizo Diego de Carvajal (Potosí; Documento 1, Apéndice II).

19 abril 1575

Iturrieta paga a Juan de Matienzo por la parte de la visita que hizo (Potosí; Documento 2, Apéndice II).

12 septiembre 1575

Arangutia paga su tributo (Documento 4, Apéndice II).

24 diciembre 1575

Rimache paga su tributo por primera vez (Documento 4, Apéndice II).

APENDICE II

1. *AGI, Lima 578, libro 2. Ynstruccion, Aranjuez, postrero de noviembre de 1568. ff. 279-293. Capítulo 51, ff. 291v-292.*

[Al margen: li] A seme hecho rrelaçion que en [a]quellas prouinçias del Peru se acostunbrado dar a vnos rrepartimientos de yndios y a otros yndios de seruiçio que se llaman anaconas, y que como despues por nos fue mandado que no oviese seruiçio personal de yndios, vnos de los dichos anaconas quedaron asoldada con sus amos y otros bien en estanças de españoles y otros se an juntado y hecho sus poblaçiones en los lugares y partes que les a paresçido, de los quales ninguno paga tributo a nos ni a otro ninguno por no estar devaxo de encomiendas; e que seria bien que a los tales mandase pagar lo que buenamente paresçiese, conforme a la calidad e granjerias de las tierras donde biben como hazen los demas yndios e se mandase asi cunplir; ynformaros heis de lo que en esto pasa y provehereis en ello lo que vieredes que conbiene e de justiçia [f. 292] pudieredes y se deviere hazer; y si os paresçiere que tributen los dichos yndios, el tributo que se les ynpusiere a de ser para nos y dareis horden como se abien por nuestros ofiçiales; y enbiamos heis rrelaçion de lo que en ello hizieredes.

2. *AGI, Contaduria 1785. Data de Juan de Yturrieta, 1575. ff. 391v-392v.*

Queda por descargo el dicho ffactor Joan de Yturrieta Reçeutor general noueçientos y treinta e nueue pesos quatro tomines, los seisçientos y ochenta pesos en plata ensaiada e marcada y los duzientos [f. 302] u çinquenta y dos pesos quatro tomines en plata corriente, que en diez e siete dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta e çinco años dio y pago a Pascual Xuarez por virtud de una provisiòn de su excelencia del tenor siguiente. [Don Françisco de Toledo mayordomo de su magestad su bisorrei gouernador e capitan general en estos rreinos e prouinçias del Piru, etc., a uos] Joan de Yturriete Reçeutor general de las condenaçiones de la visita general deste rreino por quanto Pascual Xuarez me ha echo rrelaçion que él se ocupo por mi mandado en la çiudad de la Plata çinco meses en las poblaçiones de las parrochias de la dicha çiudad con ssalario de tres pesos corrientes en cada vn dia, e que dellos no se le auian dado mas de çien pesos; y que demas desto en la visita que hizo Diego de Caruajal del seruiçio de la çiudad de la Plata se auia ocupado sirviendo de alguazil maior de la dicha visita; e que despues que yo sali de la guerra mande a Alonso de Caruajal que acabe la dicha visyta que auia començado el dicho Diego de Caruajal, en lo qual se auia ocupado ochenta dias con salario de quatro pesos ensaiados; e que en la villa de Potosi se auia ocupado en la visita de las pieças de la villa con el dicho Alonso de Caruajal, sirviendo de alguazil maior çinquenta dias que me pedia e suplicaba le mandase pagar su trabajo; e por mi visto acorde de dar e di la presente; por la qual vos mando que de las condenaçiones que el dicho visitador Alonso de Caruajal hizo, y no las

abiendo de las terçias partes que por rrazon de la rreduçion se desquentas a los yndios de los rrepartimientos de Pocona Tarabuco Condes Yanparaes Yngas Gualparocas e de qualesquiera condenaçiones que destos rrepartimientos ayan proçedido y del rrepartimiento de Pacha [f. 362v] de Hernando Ssedano, deis y pagueis al dicho Pascual Suarez trezientos e çinquenta pesos corrientes que a de auer por çinco meses que en la rreduçion de las perrochias de la çiudad de la Plata se ocupó donde se Reduçieron [así] yndios de los Repartimientos arriba rreferidos; que aunque montauan quatrocientos e çinquenta pesos corrientes, descontados çien pesos que a rreçebido, rrestan los dichos trezientos e çinquenta pesos corrientes; y por el demas tiempo que se ocupó con Diego de Caruajal y con Alonso de Caruajal en la çiudad de la Plata en la visita del seruicio de alli y con Alonso de Caruajal en la del seruicio de la villa de Potosi, que fueron todos çiento y setenta dias, a rrazon de quatro pesos ensaiados que se les señalaron cada dia le dareis y pagareis de los gastos generales de la visita, no abiendo condenaçiones aplicados para la visita que los dichos vissitadores hizieron, seisçientos y ochenta pesos de plata ensaiada e marcada; que con esta mi librança e su carta de pago y rreçibo, tomando la rrazon Antonio Batista de Ssalazar, seran bien dados e pasados en quenta los pesos aqui contenidos que a de auer el dicho Pascual Xuarez, descontandole primero y ante todas cossas ochenta y siete pesos corrientes que pareçe auer Reçibido.

Ffecha en la Quebrada de la Leña a quinze dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta e çinco años. Don Francisco de Toledo. Por mandado de su excelencia Aluaro Ruiz de Nabamuel. Tomó la rrazon Antonio Bautista de Salazar.

3. *AGI, Contaduría 1785. Data de Juan de Yturrieta, 1575, ff. 398v-400v.*

Asimismo da por descargo el dicho factor Juan de Yturriete dos mill e ochenta e quatro pesos quatro tomines en plata ensaiada e marcada que en diez e nueue dias del mes de abril de mill e quinientos y setenta e çinco años dio e pago [f. 399] al señor liçençiado Matienço oidor de la rreal audiencia de la Plata por virtud de una prouision de su excelencia del tenor syguiente. Don Françisco de Toledo mayordomo de su magestad su bisorrei gouernador e capitan general en estos rreinos e prouinçias del Piru, etc., a uos Joan de Yturrieta rreçeutor general de las condenaçiones de los gastos de la visita general, por quanto el señor liçençiado Matienço oydor de la rreal audiència de la Plata por mi comision visitó los rrepartimientos de Moromoro Yanparaes Guata Condes Tarabuco Villaverde de Fuente y chacaras en el distrito de los dichos rrepartimientos ynclusas y se ocupó en hazer la dicha visita trezientos e quatro dias; y despues, estando en la dicha çiudad, se ocupó en la visita de las perroquias y rrancherias de la çiudad de la Plata tiempo de nueue meses; y despues desto y que su exçelencia vino de la jornada de los chiriguanaes se a ocupado en ayudar y asistir en las nuebas tasas, que por mi mandado se an echo en esta prouinçia de las Charcas, tiempo de seis meses y en otras cosas tocantes a la visita general, asy en la

çiudad de la Plata como en la villa ymperial de Potosi despues que yo vine a ella; e por su parte me a sydo pedido le mandase pagar e satisfazer su trauaje de todo el dicho tiempo; e por mi visto acorde de dar e di la presente, por la qual vos mando que de los gastos de vissita, faltas de doctrina o terçias partes de los dichos rrepartimientos que son a vuestro cargo, deis e pagueis al dicho liçençiado Matienço, o a quien su poder oviere, mill e nueueçientos e çinquenta y ocho pesos de plata ensaiada por los dichos trezientos e quatro dias que se ocupó en la dicha visita, porque los trezientos y setenta pesos rrestantes, a cumplimiento de dos mill y trezientos y veinte e ocho pesos que a de auer por el dicho tiempo a rrazon de a dos mill e quinientos pesos [f. 399v] por año, se le an de pagar de la rreal caxa como su magestad lo manda para en quenta de las dozientas mill maravedies que mandase de acordar que sale a visitar, e por los dichos nueue meses de que se ocupó en la visita de las perroquias yanaconas noueçientos e treinta y seis pesos ensaiados a rrazon de a mill y duzientos çinquenta pesos ensayados por año, que es la mitad de los dichos dos mill e quinientos pesos y se monta en el dicho tiempo, porque la otra mitad se a de dar a Diego de Sanabria que fue a visitar los rrepartimientos de Chaqui y sus anexos que començo a bisitar el dicho liçençiado Matienço, los quales dichos nueueçientos y treinta e seis pesos se los pagareis de las terçias partes de la visita de rrepartimiento de Chaqui y sus anexos; y por los dichos seis meses que se a ocupado en las dichas nuebas tasas y negoçios de la dicha visita general açerca de mi persona le dareis e pagareis mill y duzientos e çinquenta pesos de la dicha plata a rrazon de dos mill y quinientos pesos por año, los quales le pagareis de los gastos generales de la dicha visita general e terçias partes de los rrepartimientos desta prouinçia que he mandado se desquenten por causa de las rreduçiones; que monta todo lo que asy aueis de pasar al dicho señor liçençiado Matienço quatro mill y çiento y quarenta e quatro pesos de la dicha plata, de los quales les aueis de descontar lo que obiere rreçebido en las condenaçiones que obiere echo en la dicha su bisita para en quenta de lo que por esta mi prouision le mando librar, y tomareis su carta de pago o de quien el dicho su poder obiere; mando vos sean rreçebidos y pasados en quenta los dichos quatro mill e çiento e quarenta e quatro pesos, descontados los que asy obiere rreçebido, en la que dieredes de las dichas condenaçiones y terçias.

Fecho en Potosi a doze de abril de mill e quinientos e setenta e çinco años e mando [f. 400] que desta librança tome la Razon al tesorero Bautista de Salazar. Don Françisco de Toledo. Por mandado de su exçelencia Aluaro Ruiz de Nabamuel. Tomó la rrazon Antonio Bautista de Salazar.

4. *AHP, Cajas Reales 18. Tassa de los yanaconas de la çiudad de la Plata, ff. 142v-150.*

[f. 142v] Don Francisco de Toledo, mayordomo de su magestad su visorrey gouernador e capitan general en estos Reynos e probinçias del Piru e Tierra Firme, etc., por quanto, por aver venido por la provinçia de las Charcas y villa imperial de Potosi en prosecuçion de

la visita general que por mi persona boi haziendo para dar asiento y estabilidad en las cosas destes rreynos, entre las demas que a convenido asentar e dar rremedio es que los yndios anaconas, questan y rresiden en las çiudades y pueblos destes rreynos sin estar encomendados ni rreconocer caçiques ni superiores a quien deuan acudir con sus tassas, la paguen a su magestad como él lo quiere e manda, e que por estar ffuera de subjeçion de caçiques y biuir en libertad no sean mas exentos, e que los yndios atunlunas que biuen en sus Repartimientos sujetos a sus caçiques e prinçipales, pagando la tassa a su magestad e a sus encomenderos, porque si los dichos yanaconas estubiesen exentos y libres de la ticha subjeçion y tassa, seria dar ocasion a que en breve tienpo, asi como ellos sallidose e huido de los dichos rrepartimientos donde heran naturales, y huyentadose de sus caçiques los demas indios que ay en los dichos rrepartimientos, vayan haziendo lo mesmo y vengan a ser todos o la mayor parte dellos yanaconas; y para ouiar lo susodicho he mandado que se haga padron y lista de todos los indios yanaconas que biuen en las dichas çiudades e pueblos y [f. 143] particularmente se a ffecho en la çiudad de la Plata y su probinçia y en esta villa imperial de Potossi y en el asiento de Porco; y porque, en la dicha çiubdad de la Plata y su probinçia, e dexado ffecha e hordenada la tassa que los dichos yndios yanaconas que siruen en las chacaras y simenteras de los veçinos e moradores della, e lo mesmo ffecho en las demas çiudades e pueblos por donde he venido en prosecuçion de la visita general, y en esta dicha villa e asiento de Porco, conforme a las tierras donde abitan y comodidad que tienen para ganar e adquerir la dicha tassa, y dado orden en su biuir, tratamiento y paga de sus jornales y trabajos y en su doctrina e conuersion y como se deven ocupar para que no anden oçiosos ni entiendan en sus borracheras e otros exçesos y viçios semejantes tan dañinos a su salud assi espiritual como tenporal; y conuiene hazer tassa de por si de los yanaconas que [e]n [entre lineas: las perroquias] de la dicha çiudad y rrancherias se hallaron que no siruen ni trabaxan en las dichas chacaras sino en otros offiçios e cosas, declarandolos que cada vno de los dichos yndios a de pagar; y pareçe por la visita que de los dichos yanaconas hizo por mi comision el señor liçençiado Matienzo, oidor de la rreal audiencia de la çiudad de la Plata, que estan e rresiden en las parrochias y rrancherias de la dicha çiudad de que hallo que ay [En el margen: 133 yndios casados y solteros] çiento y treinta e tres indios casados e solteros de hedad de diez y siete años hasta çinquenta, vtiles para poder pagar tassa, sacados los inpedidos, enfermos y viejos que pasan de la dicha hedad y no la [a]n de pagar, segun consta por padron que dello hizo; e su tenor de lo qual e de las personas en cuyo poder [y] administraçion estan [143v] los dichos yndios y los que dellos son offiçiales de plateros, sastres e çapateros y otros semejantes mecanicos es el siguiente.

Padron de los yanaconas de las parrochias y rancherías de la ciudad de la Plata que an de pagar la tasa contenida en esta prouision.

Yanaconas oficiales

yndio que fue de Alonso de Çeballos
Juan Callaguasu Colla sastre 48 años

yndio que fue de Toribio de Alcaraz
Pedro Copa Asanaques albañil, 40 años

yndio que siruio a Antonio de Robles
Diego Maldonado oficial calzetero de 30 años

yndio que ffue de Juan Gonzales
Antonio Condori de Achacache herrero de 36 años

yndio que fue de Antonio Prieto alguazil
Juan hijo de Alonso Chanbi capatero de 19 años
Domingo Yullisa Canche capatero de 20 años

yndio que fue de Lucas de Alarcon
Domingo Auqui de Guayllas oficial sastre de 40 años

yndio que fue de Leandro Rodriguez
Francisco Ysma Yunga oficial platero de 37 años

los indios del señor Santo Domingo de la Plata
Francisco Yauruchan Guanta sastre de 20 años
Juan Hamache Yunga oficial capatero 22 años

los yndios [que] fueron de Pedro Sanchez platero
Juan nacido en la Plata oficial platero de 30 años

yndio que ffue del licenciado Areualo
Agustin Chunbi Yauri capatero de 24 años [f. 144]

yndio que fue de Rodrigo de Soria
Diego Chachapoya oficial sastre de 25 años

yndio que fue del doctor Palaçio arcediano
Juan Pasaco Ynga ofiçial sastre

yndio que fue del señor Licenciado Haro
Martin Quino Chalco de Tanbo sastre de 35 años

yndio que fue de Gaspar de Rojas
Hernando Chuchillama Ynga tejero de 32 años

yndio que fue de don Grabiell Paniagua
Pedro natural de Surco çapatero de

yndio que fue de Maria de Aguilar
Francisco Vnayupa ofiçial sastre de 25 años

los indios que fueron del liçenciado Polo
Alonso Chanbi de Pucara sastre de 35 años
Baltasar Gutierrez de Guar[i]na sastre de 30 años

yndios sin dueño
Martin mitima ofiçial sillero de 40 años
Alonso Limache Inga sillero de hedad de 30 años
Martin Cayanbi de Chuque Inga sillero de 40 años

yndio que fue de Rui Lopez
Pedro Colcha de Lima sastre de hedad de 30 años

los indios que fueron de Pedro de Çarate
Juan Chiriguana Yanpara tejero de 29 años
Francisco Curo ofiçial tejero de hedad de 22 años
Pedro Gualla Yanpara tejero de hedad de 30 años
Pedro Yspucho de Xandra sastre de hedad de 32 años

yndios sin dueno
Francisco Quispe Limache calçetero de hedad 30 años

yndio que fue de Pedro Nuñez de Prado
Alonso Suma sastre natural Colla de hedad 30 años

Son todos los dichos yanaconas oficiales ttreinta. [f. 144v]

Yanaconas que no son oficiales y sirven de lo que se les manda a las personas que las tienen a cargo

yndio que fue de Sancho de Quintana
Alonso García Yalu Cana de edad de 47 años

yndio que fue de Alonso Sierra
Juanilla Cunza del Cuzco de edad de 46 años

yndios que fueron de Francisco Picon, criado del señor
licenciado Ricalde
Benito Tacora de Chuquito de edad de 46 años
Diego Yalla Yunga de edad de 30 años
Alonso Chuse Copaco de Huroro ausente

yndios que fueron de Toribio de Alcaraz
Alonso Llanqui Vaca Yunga de edad de 19 años
Miguel Limache de edad de 29 años
Alonso Asola Yunga de edad de 45 años
Baltasar Suizo de edad de 18 años
Francisco Atau Cusi de edad de 44 años

yndios que fueron de Juan Carrasco
Juan Limache de Acos de edad de 25 años
Francisco Limache del Cuzco de edad 30 años
Pedro Gualpa del Cuzco de edad de 20 años
Xpoval Gualpa nacido en la ciudad de 22 años

yndios que fueron de don Grabiél Paniagua
Diego Guaman Guanca de edad de 24 años

yndio que fue de Juan de MonRoi
Diego Carnache Ancara de edad de 46 años [f. 145]

yndio sin dueño
Pedro Chaquutil Vcolla de Cabana de 46 años

yndios que fueron de Sancho de Figueroa
Juan Pariguanca de edad de 30 años
Andrés Gualpa Condesuyo de edad de 46 años

yndios que fueron de Rodrigo Prieto
 Francisco Guaman del Cuzco de edad de 35 años
 Pedro Hosquipa Canche de edad de 32 años
 Pedro Guancunga de Guayllas de edad 46 años
 Miguel Curo del Cuzco de edad de 22 años
 Luis Vilca Chunbiuilca de edad de 30 años

yndios que fueron de Jacome de Hedo de Porco
 Alonso Messa Chaichapoia de edad de 40 años

yndio que fue de Juan de Liano
 Andres Canabire Pacassa de edad de 30 años

yndio que fue de Fuenmayor
 Juan Aro natural de Acos de edad de 30 años

yndio que fue de Lucas de Alarcon
 Juan Bilcayanac de Guaxa de edad 20 años

sin dueño
 Juan Tarma natural de Tarma de edad 28 años

yndios que fueron de Alonso Negral
 Diego Luco de Xaquixaguana de edad 36 años
 Francisco Guallacama su hijo de edad 28 años
 Hernando Conchui Canches de edad de 20 años

yndio que fue de Juan de Pendones
 Pedro Guaman natural Colla de edad 26 años

yndios de la ciudad de la Plata
 Marcos Choconbilca de Guayllas de edad 26 años
 Juan Topa del Cuzco de edad de 24 años
 Gaspar Topa Ynga del Cuzco de edad 40 años [f. 145v]
 Francisco Cholua alguazil de edad de 40 años

yndios que fueron de Martin Alonso
 Alonso Tito del Cuzco de edad de 25 años

yndio sin dueño
 Andres Guanquillo Guanca de edad de 40 años
 Martin Curo de Xagua de Aguna [Xaquixaguana] de edad de 25 años

yndios de Hernando Pizarro

Juan Curipe del Cuzco de edad de 36 años

Hernando Limache del Cuzco de edad de 25 años

Juan Paucar del Cuzco de edad de 23 años

Alonso Vilca Colla de edad de 26 años

Andres Chanquisicha de Quito de edad de 26 años

Pedro Lauto Cana de edad de 22 años

Juan Capitico Cana de edad de 20 años

Juan Condor Caranga de edad de 30 años

Martin Caimo Pacassa de edad de 36 años

Hernando de Mexico de edad de 20 años

Francisco Chaco Ala Churumata de edad de 26 años

Alonso Catani de edad de 19 años

Hernando Calla Pandor del Cuzco de edad de 34 años

yndios de Garcia Desquibel

Francisco Çiorrelo Quichua del Cuzco de edad de 38 años

Ffelipe Limache hijo de Maria Parcos de edad 20 años

yndios que fueron de Diego de Mendieta

Hernando Chaca Ancara de edad de 40 años

Diego Tiquilla Pariguana de edad de 22 años

Juan Granpai Anpara de edad de 40 años

Martin Balca Yaro Ancara de edad de 30 años [f. 146]

Alonso Yauri Ancara de edad de 30 años

Pedro Yauri Ancara de edad de 25 años

Alonso Ysmay de edad de 19 años

Alonso Pusa Ancara de edad de 30 años

yndios sin dueño

Miguel Topa Yupangui del Cuzco de 30 años

Domingo Yapangui de Tanbo de edad de 20 años

yndios que fueron de Rui Lopez

Alonso Condori de Tarixa de edad de 45 años

yndios que fueron de Miguel de Villalba

Andres Limache del Cuzco de edad de 30 años

yndios que an de seruir a sus amos y del salario an de pagar tassa

yndios que fueron de Alonso de Padilla
 Domingo Guachu de Caxatanbo de hedad 44 años
 Andres Songo Cana de hedad de 26 años

yndio que fue de Pedro de Çarate
 Pedro Cutiri nacido en la Plata de hedad 22 años

yndios que fueron del adelantado Juan Hortiz [de Zarate]
 Martin Cuma de Hica de hedad de 42 años
 Pedro Pilco Canche de hedad de 48 años
 Juan Quirepi Yauyo de hedad de 21 años
 Juan Mamain Caranga de hedad de 24 años
 Juan Paucar del Cuzco de hedad de 22 años
 Francisco Caua de Maras de hedad de 22 años
 Pedro Chane de hedad de 22 años
 Juan Xauxatipa del Cuzco de hedad de 40 años
 Juan Limache de hedad de 23 años
 Francisco Cusi Guaman de hedad de 37 años
 Juan Chueca Aymara de hedad de 25 años
 Alonso Calisaya Pucarani de hedad de 30 años
 Pedro Caro Chilque de hedad de 20 años [f. 146v]
 Xpoval Çuti Manco Chilque de hedad de 20 años
 Juan Donloche de hedad de 19 años
 Diego Cauaquia de hedad de 21 años
 Francisco ausente de hedad de 20 años

yndios que fueron de Bartholome de Vergara
 Alonso Ano Pomacanche de hedad de 38 años
 Pedro Condori de hedad de 30 años
 Bartholome Pomo de hedad de 20 años

yndios que fueron de Francisco de Logroño
 Juan Tito Ynga del Cuzco de hedad de 25 años
 Francisco Pomacanche de hedad de 22 años

yndios que fueron de Gonzalo Hernandez
 Diego Limache de Tanbo de hedad de 26 años

yndios que fueron del liçençiado Polo
 Lorenço Pachaqui Yunga de hedad 30 años

yndio que fue de Gascon de Loaisa
Francisco Yupari de Guanuco de edad 35 años

yndio que fue de Pedro Hordonez Pertiguero
Juan Pariguanca de Guamachuco de 30 años

yndio que fue de Pedro Moreno
Lorenzo Pacha Lucana de edad de 40 años

yndio que fue de Pedro Ruiz de Ahumada
Anthon Chanca de Yauri de edad de 40 años

yndio que fue de Domingo de Ayala
Alonso Pacha natural Conde de edad de 35 años

yndio que fue de Gaspar de Rojas
Domingo Yuela Guancano de edad 45 años

yndio que fue del señor liçençiado Ricalde
Diego Siluhucha Condesuyo de edad 34 años

yndio que fue de Ynes de Herrera
Pedro Choqui de Atuncana de edad 36 años

yndio que fue de Diego Pantoxa
Pedro Colque Yamoguaya Conde de edad 36 años

Que parece que son por todos los dichos indios yanaconas los dichos çiento e treinta y tres de edad para poder pagar tassa de los quales son los treinta offiçiales de los dichos offiçios como está rreferido.

E teniendo consideraçion a los aprouechamientos, ttratos e grangerias e comodidad que los dichos yanaconas tienen para ganar y adquirir su sustento e tassa y él que a de tener de aqui adelante con la horden que se rreferira, declarando que cada vno de los dichos treinta yndios yanaconas offiçiales [En el margen: Los oficiales 8 pesos ensayadas. Son 30 yndios] paguen de tassa en cada vn año ocho pesos de plata ensayada y marcada de valor cada pesso de quatrocientos y çinquenta maravedies, y los demas yanaconas Restantes, a cunplimientos [En el margen: Las demas a 5 pesos ensayados] a los dichos çiento e treinta y tres çinco pesos de la dicha plata, que parece meta lo que an de pagar, ttodos setteçientos e çinquenta y cinco pesos de la dicha plata; los quales a de pagar cada vno de los dichos yanaconas por lo que les toca la mitad por San Juan de junio la otra mitad por nabidad de

cada vn año. Y ha de començar a correr la dicha tassa desde prinçipio deste presente año de setenta y çinco en adelante hasta que ottra cosa se probea y mande por su magestad o por mi en su rreal nonbre y de los de [f. 147v] y de los demas [así] visorreyes gouernadores que por tienpo ffueren.

[En el margen izquierdo: Que esten por quenta aparte en l[a] caxa] La qual dicha tassa que anssi an de pagar cada vno de los dichos yanaconas a de ser obligado a quien nonbro por caçique prinçipal dellos a la cobrar a los dichos plazos e acudir con ella a los ofiçiales rreales de su magestad en esta villa imperial de Potossi, los quales an de tener en la caxa rreal por quentta aparte para los effetos que yo declarare, segun como se contorna en otra mi probision. De la qual dicha tassa a de pagagar [así] en cada vn año al dicho caçique de los dichos yanaconas [En el margen izquierda: Al caçique treinta pesos; en el margen derecha: Es el caçique quien tiene a cargo esta cobrança don Francisco Quispe Rimache] treinta pesos de plata ensayada e marcada quando viniere a ttraer las dichas pagas y no antes y por el trabajo, soliçitud y cuidado que a de tener en cobrar e rrecojer la dicha tasa por entero, e que los dichos yndios yanaconas trabaxen de la ganar y adquirir y que no anden ociosos ni se ocupen en borracheras ni en otros vizios semejantes; y demas de los dichos salarios que se da al dicho caçique, no a de pagar tassa; y no se le a de admitir descargos de no traer cobrado por entero la dicha tassa, si no fuere de muerte o de [e]nfermedad de los dichos yanaconas que estorue el no trabaxar la mayor parte del año, de que a de dar çertifficaçion el saçerdote que les dotrinare.

Y de los indios que pasaren de çinquenta años no se a de cobrar ttasa, y en su lugar an de entrar a ttributar los hijos que llegaren a hedad de diez [y siete] años o se casaren antes de la dicha hedad. [f. 148] Para que conste los hijos que tienen los dichos yanaconas y sus hedades y los que por ser viejos empedidos no ban tasados en esta dicha tasa [y] que los hijo[s] que ouiere de los susodichos pueden suplir para sus padres en siendo de [entre líneas: de la dicha] hedad, mando que el escriuano del dicho señor liçençiado Matienço saque vn traslado autorizado de todos los dichos indios yanaconas e de sus mugeres e hijos y hedades que tienen y los entregue al dicho caçique que para que sepa los indios que tiene a su cargo y los que an de sallir de tasa y entraren a ttributar de nuebo; y saque y entregue otro treslado autorizado a los dichos ofiçiales Reales para que sepan y entiendan lo mesmo e puedan pedir quenta al dicho caçique de la tasa y tributo que deuiere cobrar de los susodichos.

Y porque los dichos yndios sepan como an de seruir a las personas que los tienen a cargo e lo que les an de dar e pagar por sus trabajos y seruiçios para que dello y de lo demas que por sí adquirieren se puedan sustentar e pagar sus tasas, declaro e mando que con ellas se tengua [así] y guarde lo siguiente.

[1] Que los que de los dichos yndios ffueren oficiales de los dichos offiçios los dexten las personas que los tienen a cargo libremente vsar los dichos sus offiçios sin los poder ocupar

en otros algunos, y lo que ganaren e adquirieren sea para los dichos yndios para los dichos effetos; y si las dichas personas tubieren necesidad de ocuparlos para si en los dichos officios, que [f. 148v] los dichos yanaconas sean obligados a lo servir en ellos y hazer lo que les mandaren en sus officios primero que lo que otras personas les dieren a hazer y ocuparen, con que les paguen su trabaxo de lo que hizieren como qualesquiere otras personas del pueblo.

[2] Yten, que los demas de los dichos yndios yanaconas que no ffueren officiales, si las personas que los tienen a cargo y no tubieren proibicion de tenerlas se quisieren servir dellos en el seruiçio de sus casas y haciendas, lo podran hazer, con que les paguen por sus trabajos y seruiçios lo que tengo mandado se paguen a los yndios atunlunas que siruen en la plaza de la dicha çidad los dias que se siruieren dellos y los ocuparen, e con que a los dichos indios les quede cada mes dos semanas de guelga para entender en sus tratos e granjerias y beneficio de sus chacaras, en las cuales dichas dos semanas no las an de poder ocupar las dichas personas que los tubieren a cargo si ellos de su voluntad no los quisieren servir, sienpre y pagandoles lo que dicho es.

[3] Yten, que si los dichos indios se quisieren conçertar con las dichas personas para les servir por año y no por dias que lo puedan hazer, con que no se le pueda dar menos de lo que yo dexo hordenado y mandado que se dé en las hordenanças de la dicha çidad de la Plata a los indios que se alquilaran por año, e que el dicho conçierto se haga ante la justicia de la dicha çidad con asistencia de defensor y [f. 149] procurador de los naturales de la dicha çidad. Y permito que si los dichos yndios quisieren o las dichas personas les dieren alguna chacara en que sienbren en parte de pago de sus seruiçios y trabaxos, que se la puedan dar, e que la dicha justicia e deffensor le arbitren lo que se les a de descontar dellos por la dicha chacara y el tiepo [sic: tienpo] que en beneficio de la dicha chacara se an de ocupar para que no les dexen de servir a las personas con quien se conçertaren.

[4] Yten, que ninguna persona de las que tienen y tubieren a cargo los dichos yndios yanaconas se les puedan llebar ningun tributo ni tassa seruiçio ni camarico sin se lo pagar como a qualquiere otro indio atunluna, so pena que se lo boluera y rrestituira con el quatro tanto y de quinientos pesos para la camara de su magestad por cada vez que lo contrario hiziere sin que sea necesario condenalles por la primera vez para le condenar por la segunda y por cada vez que lo hiziere, y mas perdimiento de la administracion y seruiçios que de los dichos yanaconas y otros qualesquiere que tubieren aunque sea de chacaras.

[5] Y porque, auiendo de pagar tassa los dichos yanaconas como se les manda, es justo que para la dotrina que obieren de tener se pague el salario y limosna de la dicha tassa y ttributos, y no la paguen los dichos yanaconas y personas que las tubieren a cargo, ordeno y mando que los dichos officiales Reales paguen el salario de la dicha dotrina a los saçerdotes que los doctrinaren de la [f. 149v] dicha tassa e tributos que ovieren de auer y cobrar y rrata por cantidad conforme a como les cupiere, quedando como a de quedar la paga de la

dicha dotrina de los demas yanaconas de chacaras a cargo de las personas que siruen dellos como está probheido, y la de los demas yanaconas de los susodichos, que por ser viejos e impedidos no uan aquí tasados, a cargo de los dichos yanaconas para que la paguen en lugar de la tassa, que no siendo viejos ynutiles se les auia de rrepartir pagar como los demas.

Todo lo qual que dicho es e cada vna cosa e parte dello mando se guarde e cunpla segun e como en ella se contiene, y declaro so las penas arriba dichas sin lo mudar ni alterar en cosa alguna por ningunas justiçias de su magestad mayores ni menores deste rreyno, por quanto es negoçio de gobierno y lo declaro por tal, antes encargo a las Reales audiencias y mando a las dichas justiçias corregidores e alcaldes mayores e ordinarios que ansi lo hagan cunplir y executar, so pena a las dichas justiçias e a las personas a cuyo cargo está mas en particular la exequcion [así] de todo ello cada vez mill pesos de oro para la camara de su magestad. Fecha en Potosi a diez dias del mes de março de mill quinientos y settenta y çinco años. Don Francisco de Toledo. Por mandado de su exçelencia Alvaro Ruiz de Nabamuel.

Fecho y sacado corregido y concordado fue este traslado [f. 150] de la dicha tasa original firmada de su excelencia y de Alvaro Ruyz de Nauamuel su secretario que de huso se haze mençion e la uilla ymperial de Potossi a çinco dias del mes de agosto de mill y quinientos y setenta y çinco anos la qual se sacó de mandamiento de los señores Diego Brauo y Lorenzo de Cantoral ofyçiales de la rreal hazienda de su magestad. Y el dicho original de do se saco queda en esta contaduria Real. Y fueron testigos a la uer sacar y corregir Joan de Castro Martin de Arriola y Geronimo Lopez de Calatayud, Residentes en esta uilla. Y en fee dello fyze mi signo ques a tal [signado] en testimonio de verdad. Francisco Martinez Sauide hazienda real [firmado y rubricado].

5. *AHP, Cajas Reales 16, ff. 699v-700v.*

[En el margen izquierdo: Domingo de Arangutia] En doze de setiembre de mill y quinientos y setenta e çinco años se hace cargo al dicho tesorero Diego Brauo de ueinte y tres pesos de plata ensayada e marcada por dozientos y ochenta y siete rreales y medio que rreçeuiu y cobró de Domingo de Arangutia de Pintantora [tachado] por lo que está obligada a pagar por ueinte e tres yanaconas conforme a la tassa, y esta partida es la primera paga que ha echo el dicho Domingo de Arangutia, que rreduzidos a doze rreales y medio los dichos rreales [En el margen derecha: xx iii pesos en cclxxxvii Reales 1/2] montan los dichos ueinte y tres pesos ensayados. Metieronse en la caja rreal de tres llaues los dichos pesos. Diego Bravo [firmado y rubricado]. Lorenzo de Cantoral [firmado y rubricado]. Alonso de Vera y del Peso [firmado y rubricado].

[En el margen izquierdo: Yanaconas de la çiuudad de La Plata. Caçique Françisco Quispi Rymache.] Hazese cargo al dicho tesorero Diego Brauo de trezientos y dies pesos de plata ensaiada y marcada que en ueinte e quatro de diziembre del dicho año rreçeuiu y cobró de don Françisco Quispi Rimache prinçipal de los yanaconas de la çiuudad de La Plata, a cuiuo cargo, por orden del contador Alonso de Uera y del Peso corregidor de los naturales del dicho partido por comision que tuuo de su exçelencia, está la cobrança de la tasa de los dichos yanaconas; que como parte por la dicha tasa que está asentada en el libro de tasas a folios 143 son çiento y treinta y tres yanaconas, los treinta dellos oficiales; que manda la dicha tasa paguen los dichos ofiçiales a ocho pesos ensayados y los demas a çinco pesos; que monta lo que ansy an de pagar [f. 700] los dichos yanaconas en cada vn año, que comienza a prinçipio deste año de mill y quinientos y setenta e çinco años, setecientos y çinquenta pesos de plata ensaiada y marcada; e el dicho caçique pago los dichos pesos para en quenta de trezientos y setenta y siete pesos y quatro tomines de la dicha plata ensaiada que an de pagar los dichos yanaconas de la tasa de San Juan de este año presente; y deueran sesenta y siete pesos ensaiados; que el dicho caçique dixo auer pagado al saçerdote por la dotrina de los dichos yanaconas çinquenta pesos ensayados y el rresto dize tener de quiebra la dicha cobrança en algunas yanaconas muertos y otros rreseruados por mandado de los señores presidentes e oydores e del dicho corregidor por pasar de hedad de çinquenta años que es el tiempo a que salen del tributo por orden de su exçelencia; e la dicha quanta de todo lo susodicho se rreseruo para se la tomar acabada de cobrar la [En el margen derecha: ccc x pesos iiii tomines] tasa de nauidad deste año con que se ajustara la dicha cuenta. E los dichos pesos de oro se metieron en la caxa rreal de tres llaues en esta manera: los dozientos y nouenta e ocho pesos en plata ensayada, y los doze pesos y quatro tomines en çiento y çinquenta e çinco rreales a rrazon de a doze Reales y medio el peso, conforme a la orden de las tasas. Diego Bravo [firmado y rubricado]. Lorenzo de Cantoral [firmado y rubricado]. Alonso de Vera y del Peso [firmado y rubricado].

[En el margen izquierdo: Pagaron los yanaconas de Potosi del tributo del mismo año] En doze de diziembre de mill y quinientos y setenta y çinco años se haze cargo al dicho tesorero Diego Bravo de veynte y dos mill y çiento y seys rreales y vn quartillo que a treynta y quatro marauedis el Real montan syeteçientas y çinquenta y vn mill y seisçientos y doze maravedies, los quales Reduzidos a pesos a quatroçientos y veynte y çinco maravedies el peso montan mill y syeteçientos y sesenta y ocho pesos y quatro tomines de plata ensayada y marcada que desde veynte e syete de setiembre deste dicho año hasta el dicho dia [En el margen derecho: i U dcc lxxviii pesos iiii tomines en xxii U c vi Reales 1/4] Reçibio y cobro de trezientos y nouenta y tres yanaconas Resyidentes en esta villa ymperial de Potosi de personas particulares; que son dotrinados en diferentes perrochias; que los pagaron conforme a la tasa que dellos hizo el exçelentissimo señor don Françisco de Toledo visoRey destes Reynos en que les taso a nueve pesos ensayados a cada vno en cada vn año; los quales pagaron de seys meses cumplidos desde primero de enero del dicho año de setenta y çinco hasta fin de junio del dicho año a quatro pesos y quatro

tomines ensayados; los quales pagaron en Reales a çinquenta y seys Reales y vn quartillo [f. 700v] por quatro pesos y medio que son los dichos mill y syeteçientos y sesenta y ocho pesos y quatro tomines ensayados en veynte y dos mill y çiento y seis Reales y vn quartillo, como mas largo consta y paresçe por la cuenta aparte que de los dichos yanaconas se tiene, asi de como se nombran como cuyos son, y en la parroquia que cada vno Resyde. Metieronse en la caixa rreal de tres llaues. Hazesele cargo dellos al dicho tesorero. Diego Bravo [firmado y rubricado]. Lorenzo de Cantoral [firmado y rubricado]. Alonso de Vera y del Peso [firmado y rubricado].